

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 12 de Junio de 1969

Nº 130

SUMARIO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
PODER LEGISLATIVO			
CONGRESO NACIONAL			
	pág.		pág.
Medalla de Oro del Congreso a la Excelentísima Señora Doña Hope Portocarrero de Somoza . . . . .	1723	Nómbrense Miembros para Representar Ministerio de Hda. y D. Gral. de Aduanas Ante Comisión Consultiva del Desarrollo Industrial . . . . .	1731
Concédesse Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Bertilda Ayón v. de D'Arbelles y Sr. Raúl Larios Obando . . . . .	1724	<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>	
<b>PODER EJECUTIVO</b>		Marcas de Fábrica . . . . .	1731
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Nombre Comercial . . . . .	1731
Representante de Nic. a Reuniones Finales de las Comisiones de Estudio del Comité Consultivo Internacional de Radio . . . . .	1724	Patentes de Invención . . . . .	1732
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Voluntad" . . . . .	1724	Remates . . . . .	1732
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>		Títulos Supletorios . . . . .	1736
Finiquitos a Favor de Señores Abelardo Cruz A., Carlos Bojorge Mendoza, Edmundo Schumann S. y Srita. Rosa Santos D. . . . .	1726	Arriendo de Terreno Ejidal . . . . .	1736
		Citación a Accionistas de Sonitel Centroamerica, S. A. . . . .	1736
		Declaratorias de Herederos . . . . .	1737
		Citaciones de Procesados . . . . .	1737
		Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . . . .	1737
		Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1738

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso Nacional

Medalla de Oro del Congreso a la Excelentísima Señora Doña Hope Portocarrero de Somoza

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha resuelto lo siguiente:

Resolución Nº 272

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

R e s u e l v e n :

Arto. 1º— Se confiere la "Medalla de Oro del Congreso", creada por Decreto Legislativo de 3 de Mayo de 1937, a la Excelentísima Señora Doña Hope Portocarrero de Somoza, en atención a su decisiva y eficaz labor para llevar a término la construcción del Teatro Nacional "RUBEN

DARIO", como Presidenta de la "Sociedad Pro - Arte RUBEN DARIO".

Arto. 2º—La "MEDALLA DE ORO DEL CONGRESO" que por esta Resolución se confiere a la ilustre Dama, le será impuesta en el acto de la inauguración oficial del Teatro Nacional Rubén Dario".

Arto. 3º—Esta Resolución será publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, y copia de ella será puesta en manos de la ilustre Señora de Somoza, por la Directiva del Congreso Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. —Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. —Francisco Urbina Romero, D. S. —Irma Guerrero Ch., D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. —Managua, D. N., 30 de Mayo de 1969. —Cornelio H. Hüeck, S. P. —Constantino

Mendieta, S. S. —Carlos José Solórzano, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación”.

**Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Bertilda Ayón v. de D'Arbelles y Sr. Raúl Larios Obando**

“El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1567

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas (¢ 1,000.00), a favor de la señora Bertilda Ayón v. de D'Arbelles, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Coronel Julio D'Arbelles.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, de acuerdo con las disponibilidades Presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, D. N., 29 de Abril de 1969. —Orlando Montenegro M., D. P. —César Acevedo Q., D. S. —Olga N. de Saballos, D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. —Managua, D. N., 4 de Junio de 1969. —Cornelio H. Hüeck, S. P. —Pablo Rener, S. S. —Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación”.

“El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1568

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Trescientos Córdobas ..... (¢ 300.00), a favor del señor RAUL LARIOS OBANDO, de esta ciudad de Mana-

gua, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente, de acuerdo con las disponibilidades Presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, D. N., 29 de Abril de 1969. —Orlando Montenegro M., D. P. —César Acevedo Q., D. S. —Olga N. de Saballos, D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado, Managua, D. N., 4 de Junio de 1969. —Cornelio H. Hüeck, S. P. —Pablo Rener, S. S. —Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación”.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

Representante de Nic. a Reuniones Finales de las Comisiones de Estudio del Comité Consultivo Internacional de Radio

:N° 80

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Cónsul de Nicaragua en Ginebra, Suiza, Don Antonio A. Mullhaupt, Representante de Nicaragua en las Reuniones Finales de las Comisiones de Estudio del Comité Consultivo Internacional de Radio, que se verificará en la ciudad de Ginebra del 3 de Septiembre al 15 de Octubre de 1969.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

### Ministerio del Trabajo

Extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Voluntad”

“CERTIFICACION”

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección

General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del trabajo, CERTIFICA: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA VOLUNTAD", como sigue: I) CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: "Por escritura Pública Número ocho que autorizó en la ciudad y Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, el Notario Doctor JOSE CANALES PALACIO, a las seis de la tarde del tres de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve; comparecieron los señores: Natividad Gutiérrez R., sastre, casado; Tomás Altamirano M., casado, barbero; José Benito Romero, casado, sastre; Santiago M. Valladares, soltero, jornalero; Manuel Cáceres, casado, oficinista; Félix Flores, casado, oficinista, Antonio Meléndez Ht, Barbero, casado; Isidoro Areas Solís, casado, oficinista; José Israel Méndez A., casado, empleado; Rafael Madrid, casado, jornalero; Cruz Flores, soltero, oficinista; Francisco Moreno, casado, oficinista; Genaro Martínez, casado, barbero; Eduardo Molina, casado, oficinista; Máximo Saballos G., soltero, carpintero; Juan Francisco Martínez, casado, guarda del Muelle; Carlos Isabel Pérez Obando, casado, oficinista; José Ramón López, casado, oficinista; Alfonso Torres Baldizón, casado, albañil; Israel Tercero Vanegas, casado, contador; Eva Reyes de Tercero, casada, de oficios domésticos; Guilermo Sarmiento, casado, albañil; Esperanza A. de Molina, casada, de oficios domésticos; Ramón V. Garache, casado, oficinista; María Sodelba Marín de Carcache, casada, maestra de educación primaria; Gertrudys P. de Altamirano, casada, de oficios domésticos; Rigoberto Barrera M., casado, estibador; Francisco D. Martínez Salinas; casado, chofer; Claudina Concepción Canales de Martínez, casada de oficios domésticos; Cristina Lorentes de Ramírez, casada, oficinista; Augusto Arostegui, casado, chofer; Armando Mayorga Mantilla, casado, oficinista; Antonio Montes C., casado, jornalero; Pilar García Montano, casada, panadera; Linor Alberto Loáisiga Serrano, soltero, albañil; Miguel Fajardo, casado, guarda de Aduana; Tomás Mendoza Sáenz, casado, carpintero; Antonio Guevara Barrera, casado, albañil; Tomasa Pérez de Silva, casada, de oficios domésticos; Isidro Baltodano T., casado, sastre; Fernando García Pineda; casado, oficinista, Pedro Benigno Peralta, casado, carpintero, Tulio Barrera Urcuyo, casado, oficinista; Pedro Flores Ayala, casado, chofer; Jesús Mayorga Munguía, casado, armador; Francisco Cárcamo, casado, oficinista; Fabio J. Cabrera, casado, oficinista; Isaura González de Navarrete, casada de oficios domésticos; Gonzalo Barba Escobar, casado, carpintero, exponiendo su deseo de unirse para formar una sociedad que se denominará "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA VOLUNTAD", de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad y Puerto de Corinto, de capital y aso-

ciados variables e ilimitada. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios; a) Universalidad; libre adhesión y retiro voluntario; sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social, b) Control democrático; Una persona, un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) Fomento de la educación cooperativista. II) DE LOS ASOCIADOS: Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los mayores de veintiún año de edad sin distinción de sexo credo religioso o Político y de raza y su número será limitado, quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de C\$5.00 y una aportación de C\$10.00. DEBERES. Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. DERECHOS: Elegir y ser electos para cargos administrativos, hacer usos de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO: La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El comité de Crédito; y e) El Tesorero Gerente. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los Asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las Asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; Estará Integrado

por cinco miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario; Un Tesorero y un Vocal. DEL TESORERO GERENTE: Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa, b) Velar por que la Contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. DEL COMITE DE CREDITO: Este comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. DEL COMITE DE EDUCACION: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) REGIMEN ECONOMICO: Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitada y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativa, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social, b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. La Cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de . . . . C\$10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día siete de Junio de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) el diez porciento para reserva legal, b) pagar un interés no mayor del cinco por ciento, anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) el balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. CAPITULO V. DE LA FUSION O AFILIACION: La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación del país, sin cambiar de nombre ni de personería Jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica: CAPITULO VI) DISOLUCION Y LIQUIDACION: Esta Cooperativa podrá disolverse a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados. b) Por disminución del número de Asociados a menos de

veinticinco. c) Por que el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designadas por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las cinco de la tarde del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en el local de Secciones de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Voluntad", en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente: Eduardo Molina G.; Vice-Presidente: José de la Cruz Flores; Secretario: Carlos Isabel Pérez Obando; Vice-Secretario: José Ramón López Torres; Tesorero: Antonio Meléndez H.; Fiscal: José Benito Romero; Primer Vocal: Francisco Desiderio Martínez S.; Segundo Vocal: Natividad Gutiérrez; Tercer Vocal: Tomás Mendoza Saénz. Por la Junta de Vigilancia: Presidente: Máximo Saballos González; Fiscal: Tomás Altamirano; Vocal: Isidro Baltodano Toruño; Por el Comité de Crédito: Presidente: Tulio Barrera Urcuyo; Secretario: Rigoberto Barrera M.; Vocal: Félix Flores. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridos por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las once de la mañana del día veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita bajo el No. 78, folio 200 del Tomo X, Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.

**Julio C. Morales V.,**

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

---

## Tribunal de Cuentas

---

**Finiquitos a Favor de Señores Abelardo Cruz A., Carlos Bojorge Mendoza, Edmundo Schumann S. y Srita. Rosa Santos D.**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua Distrito Nacional, cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete Las ocho de la mañana.**

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, Carazo, correspondiente al perío-

do Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Abelardo Cruz A., mayor de edad, casado, de oficio negociante y del domicilio de Diriamba, Carazo,

### R e s u l t a :

#### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Bayardo Vaughan R., por auto de las once de la mañana del día diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número ocho, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

#### II

Que por auto de las once de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

#### III

Que en escrito del dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once y treinta de la mañana del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio nueve del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

#### IV

Que en escrito que corre al reverso del folio nueve, presentado a las once y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del Señor Abelardo Cruz A., Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, que no habiendo nada que objetar a la mismo, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y renunciando al resto de trá-

mites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

### C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparo, y Documentos Anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver;

### P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

### F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, Departamento de Carazo, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Abelardo Cruz A. y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*Bayardo Vaughan R.,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya Gutiérrez,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Tesorero de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Managua, correspondiente al período Administrativo de Enero a Abril de mil novecientos sesenta y seis, llevado por Carlos Bojorge Men-

doza, mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua.

**R e s u l t a :**

**I**

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Francisco Brenes Gutiérrez, por auto de las once de la mañana del día veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta "Superioridad" ordenó por auto de las ocho de la mañana del día veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número veintiuno, que el suscrito verificará el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

**II**

Que en escrito del veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once y media de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio veintidós del presente expediente.

**III**

Que en escrito que corre al reverso del folio veintidós, presentado a las diez y treinta del día cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta de la Tesorería de la Escuela de Agricultura y Ganadería, llevada por el señor Carlos Bojorge Mendoza, quien sirvió el cargo de Tesorero de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, en el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde" y,

**C o n s i d e r a n d o :**

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Re-

paros formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante Señor Carlos Bojorge Mendoza, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reverso del folio veintidós, se está en el caso de resolver.

**P o r T a n t o :**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia, y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**F a l l a :**

Apruébase la cuenta del señor Tesorero de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Nicaragua en Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Enero al mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señor Carlos Bojorge Mendoza, y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a las interesados para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

*Francisco Brenes Gutiérrez,*  
Contador de Glosa,

*Julio Zelaya G.*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta

del Jefe del Almacén General de Especies Fiscales en Managua, D. N., correspondiente al período Administrativo del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, llevada por el Señor Edmundo Schumann S., mayor de edad, casado, militar retirado y del domicilio de Managua.

### R e s u l t a :

#### I

Que al terminar la Glosa Administrativa el suscrito Contador de Glosa, Donald Avilés Arévalo, por auto de las ocho de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número nueve, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

#### II

Que en escrito del treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al folio número diez del presente, expediente.

#### III

Que en escrito que corre al reverso del folio diez, presentado a las once de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Almacén General de Especies Fiscales, llevada por el señor Edmundo Schumann S., quien srrivió el cargo de Jefe del Almacén General de Especies Fiscales, en el período de Enero a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en

la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

### C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante, Edmundo Schumann S., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al reverso del folio diez, se está en el caso de resolver;

### P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia, y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República, definitivamente;

### F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Almacén General de Especies Fiscales en Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo comprendido del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Edmundo Schumann S., y a su Fiador Solidario por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*Donald Avilés A.,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya Gutiérrez,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Las once y treinta de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Tesorero de la Escuela de Música de Managua, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y seis a Febrero de mil novecientos sesenta y siete, llevada por la Señorita Rosa Santos D., mayor de edad, soltera, maestra de Arte y del domicilio de Managua.

#### R e s u l t a :

##### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Carlos J. Montiel Morales, por auto de las once de la mañana del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número dieciocho, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

##### II

Que en escrito del treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y treinta de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio diecinueve del presente expediente.

##### III

Que en escrito que corre al reverso del folio diecinueve, presentado a las once y media del día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Tesorería de la "Escuela de Música", llevada por la Señorita Rosa Santos D., quien sirvió el cargo de Tesorera de la Escuela de Música, en el período de Mayo de mil novecientos sesenta y seis a Febrero de

mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en derecho corresponde", y

#### C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante Señorita Rosa Santos D., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámite, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al reverso del folio diecinueve, se está en el caso de resolver.

#### P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia, y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República, definitivamente;

#### F a l l a :

Apruébase la cuenta de la Señorita Tesorera de la Escuela de Música de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis al mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señorita Rosa Santos D., y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito.—Cópiese, notifíquese, publíquese

se en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Carlos J. Montiel M.,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

**Nómbrense Miembros Para  
Representar Ministerio de Hda. y  
D. Gral. de Aduanas Ante Comisión  
Consultiva del Desarrollo Industrial**

"Acuerdo N° 31-V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Decreto N° 317 Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reformada por el Decreto N° 65 del 26 de Marzo de 1963, publicado en "La Gaceta" N° 77 del 1° de Abril del mismo año.

**A c u e r d a :**

Primero: Nombrar a los señores Doctor Pedro Navarrete Ríos y Doctor René Herdocia, Miembros Propietario y Suplente respectivamente, ante la Comisión Consultiva del Desarrollo Industrial, en representación del Ministerio de Hacienda, a partir del 1° de Mayo del corriente año.

Segundo: Nombrar a los señores Gustavo Fernández y Manuel S. Rivas, como Miembros Propietario y Suplente respectivamente, ante la Comisión Consultiva del Desarrollo Industrial, en representación de la Dirección General de Aduanas, a partir de la fecha anterior.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. — f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio".

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 1807 — R/F 183820 — Valor ₡ 45.00  
Neotis S.p.A., mediante apoderado solicita registro:

"MAGIC SKIN"

Para clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce, mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1806 — R/F 183819 — Valor ₡ 45.00  
Neotis S.p.A., mediante apoderado solicita registro:

F O L T E N E

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce, mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1811 — R/F 180081 — Valor ₡ 45.00  
Productos Clark de Centroamérica, Sociedad Anónima, solicita registro:

EL UNIVERSO MARAVILLOSO

JET

HISTORIA NATURAL

Clase 41.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2059 — B/U 202089 — ₡ 90.00

José Antonio Fonseca, este domicilio, solicita registro Marca:

"IMPERIAL"

Solamente para: Condimentos de Comidas, como salas, encurtidos, chile, mostaza, dentro de la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua. — Nueve Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 2057 — B/U 202551 — ₡ 45.00

Sutil S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"FLORAL", "LUNCH",  
"LUNCHONET", "SILKY"

Para: Clase 40.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, Cuatro Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

### Nombre Comercial

Reg. No. 1810 — R/F 183937 — Valor ₡ 135.00

Cervecería El Aguila S. A., mediante apoderado, solicita registro de los Avisos Comerciales:

"SALUD COMPADRE, SALUD CON AGUILA"  
"AGUILA... LA CERVEZA MAS CERVEZA"

"CUANDO PIDE CERVEZA LA SIRVEN  
AGUILA, CUANDO PIDE AGUILA LA SIRVEN  
CERVEZA"

"LA CERVEZA ES... AGUILA"

"AGUILA... SE LAS SABE TODAS"

"SIRVAME UN AGUILA... PERO VOLANDO"

"AGUILA Y AGUILITA TAN BUENA LA  
GRANDE COMO LA CHIQUITA"

Para: Distinguir la propaganda de la Cerveza El Aguila.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciséis de mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

## Patente de Invención

Reg. No. 2056 — B/U 201654 — ₡ 45.00

AMERICAN STANDARD INC., Estados Unidos América, solicita concesión patente invención: APARATO PARA DESCARGA DE TANQUE Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho marzo mil novecientos sesentinueve.—Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Vilanueva, Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 2025-A — R/F 194904 — ₡ 180.00

Once y media de la mañana tres Julio este año, venderáse al martillo y al mejor postor una camioneta marca "Toyota", color gris, motor Diesel, chassís N° JK171-12492, de cuatro cilindros, modelo de máquina JK17LL, con seis llantas en juego y una de repuesto, placa de tránsito C12685-1968.

Ejecuta: Sociedad "F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio" a María del Socorro Andino Bénédict para el pago de ₡ 18,500.00, intereses y costas.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, Mayo veintisiete, mil novecientos sesentinueve. —R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. 2023 — B/U 201478 — ₡ 9.00

Once mañana, diez y ocho corrientes, venderáse al martillo un automóvil marca Chevrolet Impala, Placa 34388—68, color azul, mejor postor.

Ejecutado: Dr. Juan Agustín González, Apoderado de Enrique Fernández.

Ejecuta: Dr. Juan Agustín González, Apoderado: ₡ 332.00.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo de Managua, tres de Junio de mil novecientos sesenta y nueve/—Dr. Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.

3 2

Reg. No. 2060 — B/U 202095 — ₡ 90.00

Subastarase once mañana veintiséis junio en curso este Juzgado finca 'Santa Bárbara' en San Francisco del Carnicero —linderos Norte: Talolinda —Sur: Iago Managua— Este: Hacienda Pacora Adela y Emilia Zavala Oeste: San Luis Pedro Gutiérrez, novecientas manzanas. Base Subasta ₡ 75,055.40 más costas. Ejecuta Banco de la Vivienda de Nicaragua VS Edmundo Rostrán Bengochea. Juzgado 1o. Civil Distrito Managua, siete junio mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez.

3 2

Reg. No. 2058 — B/U 202198 — ₡ 180.00

Cuatro de la tarde treinta Junio próximo, local este despacho, subastaráse novena parte y mitad de otra novena parte de finca urbana sita Barrio "San Pedro" Cantón "San Antonio" esta ciudad, lindante: Oriente, Cuarta Avenida Suroeste en medio, inmueble Francisco Refiazo; Occidente, Josefa Silva; Norte, propiedad Francisco Guerrero, ahora Enrique García Tapia; Sur, quinta calle Suroeste en medio, Jacoba Guerero, inscrita N° 802, folio 152, Tomo CCXLIII, Asiento 7°, Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Ejecuta: Carmela Zapata Zúñiga vs. Sucesores Alfredo Valadares M.

Base: ocho mil córdobas, intereses y costas.

Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) Ricardo Duarte Mondaca, Juez 2° de lo Civil de Distrito. — L. Meléndez, Srio.

3 2

Reg. No. 2024 — B/U 202971 — ₡ 600.00

El día domingo 15 de Junio de 1969, a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
24107 1	pulsera de eslabones, 30 gms. . . . .	192.00
24108 2	pulseras distintas, 55 grs.	240.00
24390 1	puls. con imt. de perlas de eslab. cal., 29 gms. . . . .	176.00
25664 1	anillo con 3 brillantitos, 3½ gms. . . . .	238.00
26831 1	puls. tej. chino con piedras dist., 23 gms. . . . .	140.40
26846 1	puls. de cad. mart. lamina lisa, 39 gms. . . . .	234.00
27292 1	anillo piedra negra y 1 puls. tej. 36 gms. . . . .	218.40
27611 1	cad. c/moneda de 2 pesos mex. y 1 moneda de 2½ dólares, 10 gms. . . . .	78.00
27612 1	cordón con dije de medalla, 9 gms. . . . .	54.60
27613 3	anillos distintos, 10 gms. . . . .	62.40
27614 1	prendedor con dije y 2 anillos con piedras, 12 gms. . . . .	70.20
27644 1	pulsera tej. chino 20 gms. . . . .	124.80
27646 2	puls. dist. 1 anillo, 1 cad. c/med. 1 med. y 2 dijes 66 gms.	390.00
27918 3	anillos y 1 cad. tej. chino con dije 21 gms. . . . .	124.80
27919 3	anillos y 1 pulsera tej. con medalla golpt. 31 gms. . . . .	187.20
27925 1	esclavita tej. chino y 1 anillo, 20 gms. . . . .	124.80
27954 1	hebilla de oro 16 gms. . . . .	109.20
27972 2	cadena dist. 1 anillo y 1 puls. 11 gms. . . . .	54.60
27983 1	cadena tej. chino con dije de medalla 16 gms. . . . .	93.60
27997 1	anillo con piedra roja 4 gms.	23.10
28000 1	anillo con 1 piedra roja 20 gms.	123.20
28006 2	anillos, 1 par de chapas y 1 dije 14 gms. . . . .	77.00
28050 1	pulsera tej. chino 26 gms. . . . .	138.60
28051 1	pulsera de eslab. 21 gms. . . . .	123.20
28060 1	cadena tej. # 8 sin dije 14 gms.	77.00
28061 2	anillos, 18 gms. . . . .	92.40
98064 1	cad. tej. chino c/medalla 14 gms. . . . .	77.00
28079 2	anillos dist. 17 gms. . . . .	92.40
28080 1	anillo con piedra roja 8 gms.	46.20
28092 2	anillos 5 gms. . . . .	30.80
28125 2	pares de chapas y 1 par de argollas 6 gms. . . . .	38.50
28126 3	pulseras dist. una de ellas c/2 dijes dist. 1 p. chapas 50 gms.	308.00
28134 5	anillos dist. 1 puls. 3 cad. dist. 1 cord. s/dije, 24 gms. . . . .	138.60
28135 2	pulseras diset. y 2 anillos dist. 40 gms. . . . .	231.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
28141	1 esclava, 1 pulsera y 4 cadenas nas dist. 48 gms. . . . .	292.60
28142	3 pares de argollas, 1 par de chapas de moneda de 2½ pesos mex. 1 anillo y 4 pulseras dist. 85 gms. . . . .	462.00
28143	1 pulsera tej. #8 con dije golp. 31 gms. . . . .	154.00
28155	1 pulsera de aro 46 gms. . . . .	277.20
28192	1 pulsera de eslabones calados 15 gms. . . . .	77.00
28208	1 par de chapas 6 gms. . . . .	38.50
28217	1 pulsera tej. y 3 cadenas con med. 30 gms. . . . .	154.00
28237	1 cadena con dije de piedra 5 gms. . . . .	30.80
28296	1 pulsera de eslab. cal. y 1 cad. con imt. de perlas 24 gms. . .	138.60

SERIE "N"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

83432	1 radio marca PHILLIPS . . . .	105.30
86088	1 anillo con piedra 27 gms. . .	162.00
89811	1 cad. con dije de perla y 3 anillos dist. 21 gms. . . . .	80.00
95617	1 garlopa de hierro y 1 cepillo de hierro. . . . .	63.20
95645	1 acanalador de hierro con 22 cuchillas . . . . .	94.80
96606	1 máquina de escribir port. marca SINGER . . . . .	316.00
96812	1 pulsera tej. chino 22 gms. . .	110.60
97245	1 pulsera de eslabones cal. 16 gms. . . . .	79.00
97635	1 anillo, 7½ gms. . . . .	47.40
97785	1 pulsera de eslab. con dije de med. de 10 k. 30 gms. . . . .	189.60
97832	1 cadena con medalla, 1 medalla, 9 gms. y 1 reloj RENOVA . . . . .	71.10
97842	1 taladro, 1 guillaman, s/cuchillas 1 cepillo, 1 serrucho con 3 hojas de repuesto, 1 palín y 1 formón . . . . .	39.50
98231	1 taladro eléctrico marca BLACKDEKER . . . . .	63.20
98662	1 dije de lámina c/piedra negra 13 gms. . . . .	79.00

SERIE "O"

0387	1 tocadisco portátil de baterías marca TACKT 4 velocidades. . . . .	156.00
0672	1 plancha eléctrica marca CONVAIR. . . . .	23.40
0787	1 cadena tej. chino con dije 21 gms. . . . .	109.20
0827	1 abanico eléctrico jiratorio. . . marca KDAK 3 velocidades . . . . .	218.40
1364	1 guillamen, 1 martillo, 1 serrucho 1 plana con sobre plana 1 diablito, 2 escuadras dist. 1 formón 1 desarmador y 1 llave de aumento. . . . .	39.00
1365	1 cepillo de hierro marca ANCHOR c/mango queb. 1 sargento. . . . .	39.00
1366	1 garlopa de hierro marca STANLEY. . . . .	39.00
1371	1 sargento, 1 guillamen y 1 taladro media vuelta . . . . .	46.80
1372	1 pulsera tej. chino y 2 cadenas dist. 54 gms. . . . .	312.00
1373	1 cad. mart. con dije de corazón golp. 9½ gms. . . . .	54.60
1632	1 reloj inox. marca DONADA. . . . .	31.20

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
1827	1 prensa de arco 1 diablito, 1 desarmador 1 escuadra. . .	15.60
2449	1 cadena condije de lámina y 1 anillo c/p. negra 12½ gms. . . . .	54.60
2450	1 par de argollas y 1 anillo 12 gms. . . . .	39.00
2478	1 radio tocadisco port. de bat. marca NATIONAL 3 veloc. . . . .	187.20
2562	1 máquina de escribir marca OLIVETTI. . . . .	312.00
2737	1 plancha eléctrica marca MORPHI RICHARDS. . . . .	31.20
2849	2 pulseras dist. y 1 cord. con dije 80 gms. . . . .	468.00
3140	1 cepillo de hierro, 1 prensa de arco 1 formón, 1 broca, 1 desarmador. . . . .	46.80
3218	1 máquina de coser marca EIANA portátil. . . . .	390.00
3502	1 esclava tej. chino 10 gms. . .	62.40
3627	1 serrucho 1 formón 1 plomada y 1 broca, 1 escoplo . . . . .	78.72
3757	1 cadena ord. sin dije 14 gms. . .	78.00
3890	1 ojalador marca SINGER. . . . .	39.00
3910	1 plancha eléctrica marca PROCTER. . . . .	31.20
3957	1 abanico eléctrico marca WESTHINHOUSE. . . . .	39.00
4069	1 sorbetera marca RELANCE de 3 litros. . . . .	15.60
4087	1 anillo y 1 par de chapa 3 gms. . .	18.72
4089	1 anillo, 1 cadena ord. con dije de med. y 1 esclava tej. 23 gms. . . . .	78.00
4099	2 anillos dist. 7 gms. . . . .	39.00
4115	1 plancha eléctrica marca MORPHY RICHARDS. . . . .	31.20
4118	1 radio marca PHILLIPS. . . . .	109.20
4141	3 anillos, 1 prendedor y medalla golp. 23 gms. . . . .	85.80
4142	1 pulsera de eslabones 21 gms. . .	85.80
4174	1 esclava tej. chino y 1 anillo 12 gms. . . . .	78.00
4176	1 dije de monedade 5 dólares 13 gms. . . . .	78.00
4192	1 pulsera tej. #8 15 gms. . . . .	78.00
4204	1 cordón tej. chino con dije de medalla 10 K. 17 gms. . . . .	78.00
4216	1 garlopin de hierro marca ANCHOR y 1 desarmador. . . . .	31.20
4217	20 brocas dist. y 1 serrucho de cola dezorro. . . . .	39.00
4218	1 tijera parap odor, 1 formón 4 desarm. y 2 llaves fijas. . .	23.52
4219	1 cepillo de hierro, 1 formón, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 escuadra de hierro. . . . .	31.20
4221	1 anillo con piedra 9 gms. . . . .	46.80
4222	1 puls. tej. #8, 1 cad, con dije de cristo 13 gms. . . . .	62.40
4223	1 cadena mart. con dije de cristo 20½ gms. . . . .	85.80
4224	1 cad. ord. con dije 1 anillo y 1 par chapas 26 gms. . . . .	140.40
4225	1 anillo con piedra 10 gms. . . .	62.40
4226	1 cadena mart. con dije de cristo y 1 anillo 18 gms. . . . .	109.20
4227	4 pulseras dist. y 1 anillo con piedra roja 90 gms. . . . .	468.00
4238	1 pulsera tej. #8 y 1 cad. mart. cond ije, 75 gms. . . . .	421.20
4341	1 cadena con dije, 1 prendetillo sin cabo. . . . .	15.60
4321	1 cadena con dije, 1 prendedor y 1 pulsera 25 gms. . . .	78.00
4342	1 cord tej. chino con dije y 1 anillo, 16 gms. . . . .	78.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
4359 1	radio port. de baterías marca CETRA. . . . .	78.00	5092 2	Anillos dist. 17 gramos . . .	77.00
4384 1	cámara fotográfica marca DIANA. . . . .	15.60	5104 3	Anillos dist. 5 gramos . . .	23.10
4390 1	cordón con dije de cristo 10 gms. . . . .	62.40	5113 1	adio port. de bat. marca Phillips . . . . .	77.00
4393 1	cordón tej. chino sin dije 5 gms. . . . .	31.20	5114 1	Radio marca Phillips . . . .	61.60
4403 1	plancha eléctrica marca NATIONAL. . . . .	39.00	5116 1	Tocadisco marca Takt, 3 velocidades . . . . .	92.40
4417 2	alfombras de alpacas peruanas. . . . .	78.00	5120 3	Prensas de arco dist. . . . .	15.40
4438 1	cad. c/dije de med. y 1 anillo 7 gms. . . . .	23.40	5121 1	Puls. tej. 20 gramos . . . . .	77.00
4444 1	alfombra de alpaca peruana	117.00	5127 1	Cord. tej. chino con dije y 1 puls. tej. 34 gramos . . . . .	184.80
4477 1	cadena ord. con dije de lámina 16 gms. . . . .	78.00	5193 1	Esclava de cad mart. 21 grs.	61.60
4486 1	pulsera tej. chino 30 gms. . .	187.20	5204 1	Máquina de escribir marca Underwood . . . . .	385.00
4488 1	anillo 6 gms. . . . .	31.20	5215 1	Cad. mart. con dije de medalla, 5 gramos . . . . .	30.80
4495 1	radio portátil de bat. marca GOLD STAR. . . . .	93.60	5216 1	Cad. con dije de med. y 1 dije de med. de 10 K. 15 grs.	61.60
4519 1	cadena con medalla y 1 anillo con piedra, 17 gms. . .	77.00	5222 2	Cad. dist. y 1 anillo, 9 grs.	53.90
4537 1	radio marca PHILLIPS. . . . .	61.60	5237 1	Anillo con piedra, 10 grs. . .	61.60
4551 1	cad. con dije de medala y anillo 11 gms. . . . .	61.60	5244 1	Anillo con piedra roja, 10 gramos . . . . .	61.60
4572 1	par de chapas c/moneda de 2½ pesos mex. 4 gms. . . . .	30.80	5247 1	Esclava tej. N° 8 y 1 puls. con 4 dices, 19 gramos . . . . .	77.00
4574 1	esclava tej. #8 y 1 anillo grabado 8 gms. . . . .	46.20	5252 1	Cadena con dije de Cristo, 9 gramos . . . . .	53.90
4584 1	garlopa de hierro y 1 cepillo de hierro. . . . .	77.00	5254 1	Cadena ord. con dije de Cristo y 1 anillo, 17 gramos . .	77.00
4613 3	anillos dist. 2 dices, 1 esclavita tej. chino 10 gms. . . . .	53.90	5269 2	Anillos, 7 gramos . . . . .	38.50
4631 8	llaves fijas y 1 corta tubo. .	12.32	5283 1	Anillo y 1 prendedor, 8 grs.	46.20
4632 1	plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC. . . . .	38.50	5332 1	Puls. tej. chino, 13 gramos	77.00
4636 1	plancha eléctrica marca NATIONAL cord./ mal estado	30.80	5352 1	Cad. ord. con dije de med. 2 anillos y 1 par chapas, 14 gramos . . . . .	77.00
4654 1	plancha eléctrica marca JATA. . . . .	18.48	5353 1	Puls. tej. N° 8, 9 gramos . . .	38.50
4673 1	pulsera tej. #8 con dije de medalla 15 gms. . . . .	77.00	5382 2	Anillos, 13 gramos . . . . .	77.00
4689 1	plancha eléctrica marca WESTHINHOUSE. . . . .	38.50	5413 1	Cad. mart. con dije de med. y - esclava, 16 gramos . .	77.00
4712 1	Anillo con piedra roja, 11 gramos . . . . .	61.60	5419 1	Cad. con dije de med. 11 grs.	61.60
4725 1	Anillo liso, 1½ grs. y 1 reloj marca Donada . . . . .	46.20	5437 1	Puls. tej. chino con dije de lámina, 20 gramos . . . . .	107.80
4744 1	Martillo, 5 llaves dist. 1 alcate, 1 escuadra con nivel . .	46.20	5440 1	Cordón tejido chino con dije de medalla, 8 gramos . . . . .	46.20
4774 1	Esclava y 1 pulsera con dije de med. 10 K. 20 grs. . .	107.80	5470 1	Cadena ord. con dije de medalla, 14 gramos . . . . .	77.00
4830 1	Anillo y 1 pulsera tejido chino, 15 gramos . . . . .	77.00	5481 1	Máquina para moler marca Corona . . . . .	23.10
4845 1	Cordón tejido chino con dije de med. 16 gramos . . . . .	77.00	5504 1	Esclava, 67 gramos . . . . .	385.00
4870 1	Puls. de eslab. 30 gramos . .	154.00	5525 1	Radio marca National . . . .	154.00
4893 1	Cad. con dije 5 grs. y 1 reloj de dije marca Sorna . .	77.00	5590 1	Radio marca Sanyo . . . . .	46.20
4906 1	Martillo, 1 plomada, 1 alcate, 1 espátula, 1 escofina, 1 desarmador . . . . .	15.40	5595 1	Taladro, 1 martillo, 1 serrucho, 1 formón, 1 escoplo, 4 brocas dist. y 3 desarmadores . . . . .	30.80
4913 1	Cad. mart. con dije de medalla, 12 gramos . . . . .	69.30	5619 1	Esclava tej. chino, 1 cad. con dije de Cristo y 1 par de chapas, 12 gramos . . . . .	69.30
4943 1	Puls. tejido chino y 1 anillo, 11 gramos . . . . .	53.90	5631 1	Abanico eléc. marca Eskimo, 2 velocidades . . . . .	123.20
4977 1	Cordón tej. chino con medalla, 23 gramos . . . . .	77.00	5638 1	Tocadisco marca Mangnavox 4 velocidades . . . . .	616.00
4975 1	Anillo y 1 puls. 16 gramos	77.00	5639 1	Prensa de arco, 1 diablito, 1 guillamen, 2 escudras dist. 2 escoplos y 1 escofina . . .	38.50
5005 1	Esclava tej. chino, 5 gramos	30.80	5649 1	Anillo, 8 gramos . . . . .	46.20
5026 1	Puls. tej. de corozo con dije de med. 15 gramos . . . . .	77.00	5656 3	Anillos, 12 gramos . . . . .	69.30
5029 1	Anillo con piedra roja, 10 gramos . . . . .	61.60	5668 1	Puls. de eslab. 15 gramos . .	77.00
5065 1	Radio marca Toshiba . . . . .	77.00	5701 1	Cord. tej. chino, con dije, 13 gramos . . . . .	77.00
5066 1	Radio marca Rincan . . . . .	92.40	5705 1	Par de chapas, 6 gramos . . .	30.80
			5730 1	Cad. sin dije, 15 gramos . . .	77.00
			5739 1	Cadena martá con dije de med. 15 gramos . . . . .	77.00
			5745 1	Anillo con piedra, 21 grs. . .	77.00
			5784 1	Anillo con 4 brillantes, 1 grm. oro blanco . . . . .	77.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
5787 1	Cadena mart. con dije de Cristo, 10 gramos . . . . .	53.90
5805 1	Radio port. de baterías, marca Sanyo . . . . .	77.00
5819 1	Cad. sin dije, 10 gramos . . . . .	61.60
5852 1	Anillo, 1 cad con med. 1 puls. teñida y 1 cordón con dije, 14 gramos . . . . .	53.90
5881 1	Cordón tejido chino, sin dije, 8 gramos . . . . .	46.20
5921 1	Puls. tej. Nº 8, 10 grs. . . . .	46.20
5943 1	Puls. tej. Nº 8, 26 grs. . . . .	77.00
5948 1	Anillo con piedra roja, 10 gramos . . . . .	61.60
5968 1	Radio port. de bat. marca National . . . . .	77.00
5984 1	Cad. con dije de med. 4 grs. . . . .	23.10
5990 2	anillos dist. 6 grs. . . . .	30.80
6042 1	Esclava tej. Nº 8 y 1 pulsera, 6 gramos . . . . .	30.80
6062 1	Cordón tejido chino, sin dije, 17 gramos . . . . .	77.00
6071 1	Máquina de coser eléc. marca Electro . . . . .	107.80
6076 3	Anillos y 1 par de chapas, 9 gramos . . . . .	53.90
6098 1	Barreno, 1 alicate, 1 martillo cabo de tubo, 1 diablito . . . . .	18.48
6119 1	Plancha eléctrica marca General Electric . . . . .	38.50
6149 1	Cord. tej. sin dije, 19 grs. . . . .	77.00
6227 1	Anillo con piedra, 9 gramos . . . . .	53.90
6236 3	Anillos dist. 6 gramos . . . . .	30.80
6304 1	Cadena con dije de Cristo 9 gramos . . . . .	53.90
6323 1	Cadena ord. con dije y 1 anillo, 15 gramos . . . . .	77.00
6366 1	Par de chapas, 7 gramos . . . . .	38.50
6376 1	Par de argollas y 1 cad. ord. coi dije de med. 11, gramos . . . . .	61.60
6378 1	Puls. tej. Nº 8, 11 gramos . . . . .	61.60
6383 1	Cadena ord. con dije de Cristo, 10 gramos . . . . .	61.60
6409 1	Pulsera, 14 gramos . . . . .	77.00
6413 1	Máquina de coser marca Frizer . . . . .	154.00
6425 1	Máq. de coser marca Craydon . . . . .	154.00
6432 1	Puls. tej. chino, 15 gramos . . . . .	77.00
6441 1	Cord. con dije de med. 11 grs. . . . .	61.60
6446 1	Anillo con pidre, 2½ grs. . . . .	15.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

OFICINA PRINCIPAL

2 2

Reg. 2065 — B/U 152933 — C\$ 135.00

Once mañana sábado veintiocho mes corriente, local despacho venderanse pública subasta al martillo: a) Una cosechadora arroz marca "Glayson", Modelo 89, tipo B-57, motor número 4563828; b) Dos tractores marca David Brown, Modelo 990; c) Un arado reversible, marca "Dordson"; d) Una grada John Deere, treinticinco discos; e) Un arado rotativo marca "Agretiller", sesenta pulgadas.

Ejecutante: Banco de América.  
Ejecutado: Rodolfo Zelaya Montealegre.  
Reclamando: Ochentiséis mli córdobas.  
Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio diez mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. 2072 — R/F 203002 — C\$ 90.00

Once mañana veintisiete corriente, subastaráse urbana, Santa Bárbara, No. 43.534, asiento 1, folio 284, Tomo 603, Registro Managua, 300 vs2, contiene casa.

Ejecuta: Banco Vivienda a María Isabel Bucardo y otros.

Base: C\$ 25.910.92. Posturas exclusivamente contado. Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez Junio sesentinueve. — Firma Ilegible.

3 1

Reg. 2064 — B/U 202718 — C\$ 180.00

Once mañana miércoles dieciocho Junio corriente año, local despacho, venderánse pública subasta finca: "El Tololo", noventiséis manzanas, lindante: Oriente, Calazán Torres, Pedro Aníbal Martínez; Poniente, Sitio El Aguacate, quebrada El Naranjal, río Sasama; Norte, Francisco Plazaola, Pedro Martínez, Justino Sáenz, Campirano enmedio; Sur, Sucesores Francisco Reyes. Finca "Soledad", ambas jurisdicción El Viejo, ciento cincuenta manzanas, lindante: Oriente, camino enmedio, Gabriel Munguía; Poniente, camino enmedio, Guanacastillo; Norte, Guanacastillo, encajonada enmedio; Sur, Pablo Herrado, Santiago Martínez, Manuel Matamoros. Una casa y solar Barrio Esquipulas El Viejo, lindante: Oriente, Virginia Somarriba; Poniente, Aurelio Somarriba; Norte, Mauricio Argüello; Sur, Amalia Núñez de Granera.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: María Soledad Martínez v. de Argüello.

Base Remate: Doscientos cuarentiocho mil quinientos sesentiséis córdobas setenta centavos.  
Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo treinta, mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. 2069 — R/F 174403 — C\$ 135.00

Once mañana treinta Junio corriente subastaráse rústica Masaya, linda: Oriente, Lino Ramírez, Carmen Carrión y otros; Poniente, Magdalena Jarquín de Brenes; Norte, Francisco Arburola camino enmedio y Sur, camino de "Las Deligencias" a Granada. Superficie, ochenta manzanas.

Base: Noventa y siete mil novecientos sesenticuatro córdobas y ochentiocho centavos, intereses y costas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Elena y Angela Delgadillo Cortés y Herederos de Cyra Delgadillo Cortés.

Juzgado Civil del Distrito. — Masaya once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Mario Barquero Osorno, Secretario.

3 1

Reg. 2068 — R/F 174411 — C\$ 225.00

Doce meridianas treinta Junio corriente subastaráse: a) Rústica Tipitapa, Managua; linda: Oriente, Poniente, Norte y Sur, sucesores Gregorio Delgadillo; b) Rústica Tipitapa, Managua, tercera parte indivisa lindando: Oriente, Amalia Solórzano de Fuentes; Poniente, haciendas Santa Teresa y San Antonio; Norte, Hacienda San Francisco del Peñón; y Sur, hacienda San Jacinto; c) Urbana Masaya, linda: Oriente, finca que se describirá a continuación; Poniente, José Antonio Solano; Norte, calle enmedio, Parque Julio César; Sur, José Antonio Solano; d) Urbana Masaya, lindante: Oriente, Magdalena de Delgadillo; Poniente, finca del acápite; c) Norte, calle enmedio, Parque Julio César; Sur, José Antonio Solano y otro.

Base: doscientos ochenta y tres mil setecientos ochentitrés córdobas y cuarentisiete centavos, intereses y costas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Elena y Angela Delgadillo Cortez y herederos de Ciria Delgadillo Cortez.

Juzgado Criminal del Distrito y Civil por Ministerio de la Ley. Masaya, once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Helmore Miranda S., Secretario.

3 1

Reg. 2070 — R/F 17440 — C\$ 90.00

Once mañana veintisiete Junio corriente, substaráse urbana Masaya, lindante: Oriente, Manuel Durán; Poniente, Hercilia Caldera; Norte, Juan Pérez; Sur, Ignacia Espinoza.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua a René Abaunza y Emilia Cardoza Abaunza.

Base: veinticuatro mil ciento cincuenta y seis córdobas y cuarenta y tres centavos; intereses y costas.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — M. Barquero, Secretario.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 2052 — B/U 171658 — C\$ 45.00

Edgard Roa Jarquín, pide título urbano Jalapa: Norte, Alejandro Amador; Sur, César Díaz; Oriente, Jorge Mairena; Occidente, Luis Barahona.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, dos Junio mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. No. 2051 — B/U 152734 — C\$ 45.00

Hellodoro Peñalba, solicita Supletorio. Norte, Adrián Picado; Sur, calle enmedio Fernando Montealegre; Oriente, calle enmedio. Fernando Montealegre; Poniente, José Estrada.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Chinandega. Junio cinco mil novecientos sesentinueve. — T. Santamaría, Sria.

3 1

Reg. No. 2047 — B/U 126923 — C\$ 45.00

Antonio Bermúdez, solicita Título Supletorio inmueble urbano esta. Linda: Norte, Leónidas Amador; Sur, Justo Salsedo; Oriente, Pastora Zamora; Occidente, Ramón Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Jalapa, dos, junio mil novecientos sesenta y nueve. — Crescencio Galeano, Srio.

3 1

Reg. No. 2046 — B/U 127224 — C\$ 135.00

Filemón Bonilla Gaona, este domicilio, pide título supletorio casa seis varas largo, cinco ancho, dos piezas, piso tierra, en solar veinticuatro varas por cada lado, tapias adobes, limitado todo: Norte, río Dipilto; Sur, mediando carretera, río Dipilto; Oriente, casa y solar Víctor Cruz Aguilar; Occidente, Ruginio López González. — Valorada quinientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local. Ocotlán, diez y ocho Febrero, mil novecientos sesenta y nueve. — José Leónidas Ponce Reyes, Juez Local. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 1559 — B/U 88173 — C\$ 45.00  
Complemento 81191 — C\$ 45.00

Juan Osorio, Solicita Supletorio Rural; linda, Oriente, José Téllez; Poniente, camino, Juan Paven; Norte, camino María Inés Sánchez; Sur, José Téllez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, Abril veinticuatro mil novecientos sesentinueve. — A. Gutiérrez C., Srio.

3 2

Reg. No. 2045 — B/U 187227 — C\$ 45.00

Concepción Guido, Solicita supletorio solar ciudad: Norte, Miguel Zeledón; Sur, Angel Altamirano; Oriente, Faustina Hernández; Poniente, Dorotheo Arauz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí cinco Junio mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 2040 — B/U 66392 — C\$ 45.00

Mercedes Novoa Ugarte solicita Supletorio solar casa Urbana Limitado: Norte, Calle; Sur, José María Flores; Oriente, calle; Poniente, José Muñoz:

Opóngase.

Juzgado Local Buenosaires diez Febrero mil novecientos sesentisiete. — Abelardo Salamanca S., Secretario.

3 1

Reg. 2066 — B/U 167063 — C\$ 45.00

Roberto Pérez Vanegas, pide supletorio urbana Santa Teresa, limitado Oriente, Martha Solís; Poniente, Dolores Acevedo; Norte Rosa Chávez; Sur, Moisés Dinarte.

Opónganse.

Juzgado Civil Local, siete Junio mil novecientos sesentinueve. — Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

## Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. 2032 — R/F 160868 — C\$ 90.00

Alfredo Lezama Reyes, solicita arriendo terreno ejidal cuatro manzanas extensión: situado en El Zapotillo, Telica. Linderos: Oriente, camino medio, Julio Reyes; Poniente, Malpaís; Norte, Malpaís; Sur, Malpaís.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Telica, diez Abril, mil novecientos sesenta y nueve. — Alcalde Municipal.

3 1

## CITASE A ACCIONISTAS DE SONITEL CENTROAMERICANA, S. A.

Reg. 2020 — B/U 201242 — C\$ 180.00

Yo, Jorge I. Montealegre, y en mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Sonitel Centroamericana, Sociedad Anónima y de acuerdo con resolución de dicha Junta, cito a los Socios de la mencionada Compañía, para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las cuatro de la tarde del día treinta de Junio del año en curso, en el local de las oficinas de la Compañía, situada en la 2da. Calle N. O. N° 120 de esta ciudad. La Junta General Extraordinaria de Accionistas tendrá por

objeto conocer y resolver sobre los puntos siguientes:

- a) Nuevos aportes de los Socios para aumentar el capital social.
- b) Disolución anticipada de la Sociedad.

Managua, D. N., 7 de Junio de 1969. — Jorge I. Montealegre, Secretario.

3 2

### Declaratoria de Herederos

Reg. 2061 — B/U 202700 \$ 30.00

Elvira unión hermanos Luis, Reinaldo, Yolanda, Carlos, Víctor, Blanca, Julio, Rogelio Rosario, todas Vega Huete, solicitan decláreseles herederos universales madre Guadalupe Huete, derechos, acciones, excepciones, bienes solar veinte por treinta, seiscientas varas cuadradas, Barrio Santa Clara, Managua. Norte, Esmeralda Abea Ruiz; Sur, Doctor Elías Rivas; Este, 47 Avenida Noreste; Occidente, Ernestina viuda Leal.

Oponerse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, siete Junio mil novecientos sesentinueve. —R. Duarte M. —M. Martínez, Srio.

1

Reg. 2067 — B/U 133945 — \$ 30.00

Edmundo Gaitán Solís, Apoderado Juana viuda Montoya, solicita declárense herederos César Montoya hijos legítimos Alejandro, Max, Ligia María, Rigoberto, Socorro, Juana, Jesús, Hilda María y Agustín Montoya, sin perjuicio porción cónyuge sobreviviente.

Bienes: Fincas rústica y urbana Comarca La Gateada.

Opónganse.

Juzgado Distrito. —Acoyapa, dos Junio mil novecientos sesentinueve. —L. Núñez Ruiz. —Peter Sirias B., Srio.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. 186

Por primera vez cítese y emplázase a los procesados Efraín y Santa María Garmendia, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Tobías Cruz, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Quilalí, de esta jurisdicción departamental, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuen-

tes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Ocotul, siete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado Garmendia. — Vale. Tomás Reyes Maldonado. —J. Leónidas Ponce Reyes, Srio.

Es conforme. Ocotul, siete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito. —José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

1

Reg. 187

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Antonio Espinoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue en su contra por el delito de lesiones, cometido en la persona de Francisco Soza Artola, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Ju-rado, y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Angela Rizo C. —Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. —Matagalpa, tres de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Juan Contreras, Secretario.

1

Re. 188

Por primera vez cítese y emplázase al procesado Feliciano López Huerta, ausente, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue, por el Delito de homicidio, cometido en la persona de quien en vida se llamó Santos Velásquez Centeni, quien fue de treintiséis años de edad, casado, jornalero, vecino del lugar El Plantel,, de la jurisdicción de San Rafael del Norte, del Departamento de Jinotega, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarse defensor de oficio sino comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Armando Pérez D. —C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original. —Jinotega, seis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —C. Castillo C., Srio.

1

Reg. 189

Por primera vez cítese y emplázase al procesado ausente Carmelo Sandoval, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue por el delito de hurto, cometido en bienes del señor Juan Ubeda Otero,

consistente en una ternera Hossaa, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de San Rafael del Norte de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Armando Pérez D. —C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original. Jinotega, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. —C. Castillo C., Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— R —	GACETA N°	FECHA
R E G L A M E N T O		
Reglamento para el Gobierno Local de Distrito Nacional Se adiciona el Arto. 43 del Reglamento de Desarrollo Urbano . . . . .	N° 111	May. 20,64
Reglamento sobre Emisión de Obligaciones del INFONAC	N° 113	May. 22,64
Reglamento de Organización de Consejos Agrarios de Colonias Agrícolas . . . . .	N° 115	May. 26,64
Reglamento de Nombramiento, Remoción y Reemplazo de Miembros del Consejo Directivo del Instituto Agrario	N° 134	Jun. 16,64
Se prorroga por 18 meses más la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 13, dictado en el Ramo de Hacienda. (Gaceta N° 12 de 15 de Enero de 1962), que contiene la Reglamentación del sistema de colecta del Impuesto sobre la Renta de los contribuyentes que ejercen actividades agropecuarias exportables y se establece una retención preventiva especial . . . . .	N° 142	Jun. 25,64
Ley Orgánica y Reglamento de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería . . . . .	N° 144	Jun. 27,64
Créase el Instituto Nicaragüense del Café. (Véase Reglamento en Gaceta N° 174 de 1 de Agosto de 1964) . . . .	N° 151	Jul. 6,64
Reglamento del Instituto Nicaragüense del Café. (Véase Ley en Gaceta N° 155 de 10 de Julio de 1964) . . . . .	N° 155	Jul. 10,64
Decreto N° 8 sobre aplicación del Art. 84 de NAUCA. (Integración Económica Centroamericana). (Véase Fe de Errata en Gaceta N° 194 del 25 de Agosto de 1964) y véase Reglamento sobre impuestos de consumo creado por este Decreto en Gaceta N° 198 del 29 de Agosto de 1964 . . . . .	N° 174	Agt. 1,64
Reglamento del Impuesto de Consumo creado por Decreto Ejecutivo N° 8 del 11 de Agosto de 1964 . . . . .	N° 185	Agt. 14,64
	N° 198	Agt. 29,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES